

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:15:22

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las bases se exige que las paredes laterales estén fabricadas en una sola pieza y con un espesor mínimo de 4mm. Es importante señalar que la utilización de paredes de una sola pieza es una característica propia de cajas compactadoras de capacidades mayores a 10m<sup>3</sup> en las que el área de cobertura es mayor y en esos casos se recurre al proceso mecánico correspondiente para lograrlo; lo cual no resulta necesario en una caja compactadora de 6m<sup>3</sup>. En ese mismo criterio, las planchas de 4mm de espesor se utilizan en los laterales de cajas compactadoras de 10m<sup>3</sup> a más, lo cual no guarda relación con la capacidad y dimensiones de la caja compactadora que está requiriendo la Entidad. En ese sentido, las condiciones exigidas para las paredes laterales del compactador, restringen la participación de marcas y postores; por lo cual se observa el requerimiento y se solicita su reformulación a efecto de que se permita la oferta de cajas compactadoras con paredes laterales que cuenten con un espesor no menor de 3mm, de acuerdo a la cotización enviada a solicitud de su Entidad, para el estudio de mercado y se suprima el requerimiento de una sola pieza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP 3 Literal: 5 Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, incisos a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGÚN INFORME N° 0197-2023-MDCH-GDEYGA-GGG, EL AREA USUARIA SE PRONUNCIO: De acuerdo a lo revisado para ampliar la participación de proveedores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se reducirá el espesor DE LA TOLVA DE CARGA EN LATERALES, quedando de la siguiente manera: FABRICADO EN ACERO DE TIPO ASTM A-36 O SIMILAR DE 3 MM ESPESOR COMO MINIMO". POR LO EXPUESTO, EL COMITE DE SELECCION, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, QUEDANDO DE ACUERDO A LO PRONUNCIADO POR EL AREA USUARIA.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:16:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En las bases se exige para la acreditación de los espesores de las planchas requeridas para la caja de recolección la presentación del certificado de espesores por ultrasonido expedido por entidad especializada en ensayos no destructivos e inspectores certificados en el Nivel II ASNT SNT TC 1A. El documento requerido requiere necesariamente de la pre existencia física de caja compactadora para que se realice el ensayo requerido, lo que restringe el acceso a aquellos postores que ya cuenten con las unidades listas para entrega, debiendo tener en cuenta además que este tipo de documentos no son imprescindibles en esta etapa del proceso de selección ; por lo cual se observa el requerimiento y se solicita su modificación a efecto de que el documento requerido sea presentado conjuntamente con el bien.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 5      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN INFORME N° 0197-2023-MDCH-GDEYGA-GGG, EL AREA USUARIA SE PRONUNCIO: De acuerdo a lo revisado para ampliar la participación de proveedores, SE ACOGE LA OBSERVACION, se modificara en lo que corresponde a certificación, quedando de la siguiente manera: PARA ACREDITAR LOS ESPESORES REQUERIDOS SE DEBERA ENTREGAR EL CERTIFICADO DE ESPESORES POR ULTRASONIDO EXPEDIDO POR EMPRESA ESPECIALIZADA EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS E INSPECTORES CERTIFICADOS EN NIVEL II ASNT SNT TC1A, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO. POR LO EXPUESTO, EL COMITE DE SELECCION, ACOGE LA OBSERVACION, QUEDANDO DE ACUERDO A LO PRONUNCIADO POR EL AREA USUARIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:18:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases se exige que el tanque de aceite hidráulico cuente con filtro de succión. El requerimiento resulta restrictivo, toda vez que la mayoría de marcas que comercializan tanques de aceite hidráulico no incluyen este tipo de componentes, con lo cual el requerimiento se convierte en una restricción al acceso de postores y marcas; por lo cual se observa el requerimiento y se solicita su reformulación a efecto de que se elimine dicha característica del requerimiento observado.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 5      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN INFORME N° 0197-2023-MDCH-GDEYGA-GGG, EL AREA USUARIA SE PRONUNCIO: de acuerdo a lo revisado y con la finalidad de ampliar la participacion de proveedores, y considerando el equipo a adquirir , SE ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE, ya que la cantidad de fluido hidraulico que utiliza el mismo que recircula constantemente, sin exposicion al medio ambiente , con minimas posibilidades de contaminarse, quedando de la siguiente manera: CON FILTROS DE SUCCION (OPCIONAL) RETORNO, VISOR DE NIVEL Y CON CAPACIDAD MINIMA DE 24 GALONES. POR LO EXPUESTO, EL COMITE DE SELECCION, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, QUEDANDO DE ACUERDO A LO PRONUNCIADO POR EL AREA USUARIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:22:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En las bases se exige que los cilindros de compactación sean telescópicos. El requerimiento carece de todo sustento técnico, toda vez que los cilindros telescópicos son aquellos que están compuestos por varios cuerpos, encajados unos dentro de otros y que pueden extenderse considerablemente, aun con longitudes de montaje relativamente pequeñas, lo cual resulta innecesario para la actividad de compactación; por lo cual se observa el requerimiento y se solicita su reformulación a efecto de que se elimine el extremo del requerimiento observado, quedando en las bases CILINDRO DE COMPACTACION DE DOBLE EFECTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 5      **Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2, inciso a) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN INFORME N° 0197-2023-MDCH-GDEYGA-GGG, EL AREA USUARIA SE PRONUNCIO: De acuerdo a lo revisado y con la finalidad de ampliar la participacion de proveedores, considerando el equipo a adquirir y en cuanto a la carrera del piston hidraulico para la placa barreadora no necesita tener funcion telescopica por el poco desplazamiento del piston hidraulico, no aplica en el trabajo de compactacion. POR LO EXPUESTO, SE ACOGE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: CILINDRO DE COMPACTACION DE DOBLE EFECTO. POR LO EXPUESTO, EL COMITE DE SELECCION, ACOGE LA OBSERVACION, QUEDANDO DE ACUERDO A LO PRONUNCIADO POR EL AREA USUARIA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:29:51

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En las bases se exige que los cilindros del tailgate sean telescópicos. El requerimiento carece de todo sustento técnico, toda vez que los cilindros telescópicos son aquellos que están compuestos por varios cuerpos, encajados unos dentro de otro y que pueden extenderse considerablemente, aun con longitudes de montaje relativamente pequeñas, lo cual resulta innecesario para la actividad de compactación; por lo cual se observa el requerimiento y se solicita su reformulación a efecto de que se elimine el extremo del requerimiento observado, considerando en la integración de bases CILINDROS DE DOBLE EFECTO, YA QUE ESTOS TRABAJAN TANTO AL LEVANTAR COMO AL BAJAR EL TAILGATE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 5      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Razonabilidad, Libre Competencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SEGÚN INFORME N° 0197-2023-MDCH-GDEYGA-GGG, EL AREA USUARIA SE PRONUNCIO: De acuerdo a lo revisado y con la finalidad de ampliar la participación de proveedores, teniendo en cuenta el peso del tailgate y que los cilindros deben trabajar al levantarse y bajar la tolva de recepción del pistón hidráulico, estos necesariamente tendrán que ser de doble efecto y no telescópico. POR LO EXPUESTO, SE ACOGE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: CILINDROS DEL TAILGATE DE DOBLE EFECTO. POR LO EXPUESTO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ACOGE LA OBSERVACION, QUEDANDO DE ACUERDO A LO PRONUNCIADO POR EL AREA USUARIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO  
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDCH-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE UN COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALACO, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20483998270	Fecha de envío :	25/10/2023
Nombre o Razón social :	INTERAMERICANA NORTE S.A.C.	Hora de envío :	18:34:24

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En las bases se exige que la caja compactadora cuente con un pulsador eléctrico de emergencia que detenga el sistema hidráulico de la caja compactadora. El requerimiento resulta restrictivo, toda que la gran mayoría de fabricantes en el mercado nacional utilizan pulsadores de emergencia que emitan alarmas sonoras para que, desde la cabina del camión se proceda a la detención del sistema, ya que el sistema hidráulico es accionado por la toma de fuerza cuyo control se ubica en la cabina. El componente exigido es, en ese sentido, una barrera de acceso a postores y marcas; por lo cual se observa el requerimiento y se solicita su reformulación a efecto de que se modifique el requerimiento a fin de que se exija un pulsador de emergencia con alarma sonora ubicado en el parte posterior de la caja compactadora.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP 3      Literal: 5      Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principios de Razonabilidad, Libre Competencia y Concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EGÚN INFORME N° 0197-2023-MDCH-GDEYGA-GGG, EL AREA USUARIA SE PRONUNCIO: De acuerdo a lo revisado y con la finalidad de propiciar mayor la concurrencia y participacion de proveedores. POR LO EXPUESTO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: EQUIPADO CON PULSADOR ELECTRICO DE EMERGENCIA O AVISO SONORO Y LUZ EN CABINA . POR LO EXPUESTO, EL COMITE DE SELECCION, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, QUEDANDO DE ACUERDO A LO PRONUNCIADO POR EL AREA USUARIA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null